



## de la Provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 101

Miércoles 9 de Mayo

AÑO DE 1951

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.  
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.  
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.  
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

### JUNTA PROVINCIAL CONSULTIVA E INSPECTORA DE ESPECTACULOS

Exámenes para Operadores de Cinematógrafo Público

Publicada la oportuna convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 17 de Febrero del año en curso, número 39, y designado el Tribunal que ha de actuar en dichos exámenes; transcurrido suficiente espacio de tiempo para que los opositores hayan hecho una adecuada preparación, he tenido a bien disponer:

1.º Que referidos exámenes comienzan el día 15 del actual, a las 9 horas, en el local del GRAN TEATRO de esta localidad, los que continuarán en días sucesivos en el mismo local y hora.

2.º Que el día 15, habrán de comparecer a examen los doce primeros números de la relación de aspirantes que se publica, considerándose citados para el día 16 los doce siguientes a éstos y así sucesivamente hasta el final de las pruebas.

3.º Que los aspirantes que tengan su documentación incompleta o falta de reintegros, podrán reintegrarla o completarla 48 horas antes de comenzar su actuación ante el Tribunal.

4.º Que asimismo vienen obligados a abonar en la Secretaría de esta Junta en igual plazo de tiempo SETENTA Y CINCO PESETAS, por derechos de examen, alquiler de aparatos, local, cintas, material, etc.

5.º Que el Tribunal examinador estará compuesto por don Angel Pérez Rodríguez, Arquitecto Municipal, Presidente; don Ambrosio Rodríguez Bautista, Ingeniero Jefe de Industria, don Manuel Guerrero Marcelo, Empresario de Cine, y don Luis Mangut del Sol, Operador, Vocales, y don Joaquín Cabrera Alfonso, Comisario del Cuerpo General de Policía, Secretario.

6.º Que los aspirantes que han solicitado tomar parte en esta convocatoria, son los siguientes, por orden de presentación de instancias y en el que habrán de ser llamados:

- 1 Fernando Batalla Nevado.
- 2 Jerónimo González Vivas.
- 3 Diego Loro Recio.
- 4 Juan Molina Ibáñez.
- 5 Miguel Tercero Díaz.

- 6 Leonardo del Monte Martín.
- 7 Domingo Isidro Rubio Risco.
- 8 Pablo López Moreno.
- 9 Eduardo A. Avarado Vidarte.
- 10 Angel Francisco Morán D. n. cel.
- 11 Jorge Torrico Fabián.
- 12 Eusebio Torrico Fabián.
- 13 Laureano Claver So'ano.
- 14 Joaquín Vázquez Pérez.
- 15 Bienvenido Roncero Quijada.
- 16 Nicolás Castellano Tostado.
- 17 Cipriano Mahillo García.
- 18 Julio Rodríguez-López.
- 19 Calixto Atilano Palacios Fernández.
- 20 Francisco Díaz Caro.
- 21 José Román Crespo.
- 22 Valentín Guillén Holgado.
- 23 Vicente Guillén Holgado.
- 24 Justo Clavero Ventura.
- 25 Daniel Rodríguez Obregón.
- 26 Antonio Lajas Núñez.
- 27 Argimiro R. Andrada Andrada.
- 28 Mario Emiliano Andrada Galán.
- 29 Vicente Romero Pérez.
- 30 Fidel Cáceres Pérez.
- 31 Blas Cambero Gil.
- 32 Gonzalo Muñoz Loro.
- 33 Gonzalo Encinas Cerrillo.
- 34 Enrique Gómez de la Tía R.
- 35 Francisco Harlo Córdoba.
- 36 Demetrio Pulido Sánchez.
- 37 Andrés Zamora Barroso.
- 38 Leocadio Villarroel Sevilla.
- 39 Francisco Ronco Campón.
- 40 Eugenio Lindo Mena.
- 41 Miguel Sánchez Va'le.
- 42 Luis Real Ca'vo.
- 43 Claudio Dómine Andrada.
- 44 Daniel Abad Pacheco.
- 45 Faustino Mesa Alba.
- 46 Luis Felipe Carpintero Rivero.
- 47 Angel Madrigal Manzano.
- 48 Antonio Díaz Sánchez.
- 49 Fernando Sotomayor Puebla.
- 50 Tomás Herrero Mateos.
- 51 Sergio Bejarano Notario.
- 52 José García Rivero.
- 53 Federico Mosquete Hernán.
- 54 Marcelino Calvo Vegas.
- 55 Valentín Cámara Bernalte.
- 56 Pedro Barrantes Martín.
- 57 Angel Cano Macías.
- 58 Manuel Sauce Rodríguez.
- 59 Miguel Maldonado Gil.

Cáceres, 4 de Mayo de 1951.—El Secretario de la Junta, Joaquín Cabrera.—V.º B.º, el Gobernador Civil Presidente, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

1814

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 78

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia, en el término municipal de Plasencia, que fué declarada oficialmente con fecha 14 de Marzo de 1949.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 30 de Abril de 1951.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

1821

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 77

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia, en el término municipal de Santiago del Campo, que fué declarada oficialmente con fecha 7 de Octubre de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 26 de Abril de 1951.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

1822

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 122, correspondiente al día 2 de Mayo de 1951, se publica lo siguiente:

### Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura

RECTIFICACION a la Orden conjunta de ambos Departamentos de 30 de Abril de 1951, que dictaba normas para regular la campaña lanera 1951-52.

Habiéndose padecido error en la inserción de la tabla de precios que acompañaba a la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 121, correspondiente al día 1 de Mayo de 1951, páginas 2.027 a 2.029, se reproduce de nuevo debidamente rectificada.

Tipo	Rendimiento	Pesetas-kilogramo
<b>BLANCAS</b>		
I. Trashumante .....	36 por 100	47'55
II. Barros .....	35 » 100	40'95
III. Carda .....	34 » 100	37'95
IV. Entrefina fina .....	39 » 100	37'50
V. Entrefina corriente .....	40 » 100	22'75
VI. Entrefina ordinaria .....	45 » 100	25'05
VII. Basta .....	49 » 100	21'40
VIII. Churra .....	49 » 100	20'65
<b>NEGRAS</b>		
IX. Fina .....	40 » 100	42'30
X. Entrefina .....	40 » 100	34'20
XI. Corriente .....	40 » 100	20'35
XII. Ordinaria .....	42 » 100	18'30
XIII. Basta .....	49 » 100	17'90
XIV. Churra .....	49 » 100	16'85

1794

### Ministerio de Agricultura

ORDEN de 30 de Abril de 1951, por la que, en cumplimiento de acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de los propios mes y año, se distribuye la cantidad de 150.000.000 de pesetas concedidas para pre-

mios a los agricultores por Decreto de 28 de Abril de 1950, y se dan normas para su inversión.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 28 de Abril de 1950 estableció, en su artículo 11, que se destinaria la cantidad de 150.000.000 de pesetas a la concesión de premios a los agricultores trigueros, al objeto de estimu-

lar la mejora de los rendimientos en el cultivo del trigo en la campaña 1949-50, agregando que por acuerdo del Consejo de Ministros se establecerían las normas necesarias para la distribución.

En cumplimiento de la mencionada disposición, este Ministerio elevó al Consejo de Ministros, en 18 del mes en curso, la oportuna propuesta de normas a adoptar para llevar a cabo lo dispuesto en el citado Decreto, propuesta que fué aprobada por el referido Consejo en su sesión del 20 del corriente mes.

Por ello, y en ejecución y cumplimiento del aludido acuerdo del Consejo de Ministros, y en uso de las facultades que en aquél se otorgan, este Ministerio dispone:

1.º La suma de ciento cincuenta millones de pesetas, destinada por Decreto de 18 de Abril de 1950 a premiar a los agricultores trigueros, con el fin de estimular la mejora de los rendimientos en el cultivo de este cereal, queda distribuida entre las diferentes provincias, proporcionalmente al cupo forzoso total entregado al Servicio Nacional del Trigo, en cada una de ellas antes del 15 de Enero de 1951, asignando las cantidades que a continuación se expresan:

Provincia	Cantidad asignada
Alava .....	2 017.750
Albacete .....	1.672.165
Alicante .....	371.815
Almería .....	252.170
Ávila .....	2.423.880
Badajoz .....	12.127.420
Baleares .....	592.355
Barcelona .....	1.259.980
Burgos .....	13.359.765
CÁCERES .....	3.880.500
Cádiz .....	5.346.630
Castellón .....	757.365
Ciudad Real .....	2.228.835
Córdoba .....	5.084.060
Coruña (La) .....	1.019.530
Cuenca .....	5.123.950
Gerona .....	1.411.085
Granada .....	3 523.115
Guadalajara .....	3 635.460
Guipúzcoa .....	204.915
Huelva .....	1.014.750
Huesca .....	1.737.700
Jaén .....	1.084.250
León .....	2.697.600
Lérida .....	3.056.960
Logroño .....	2.305.320
Lugo .....	288.865
Madrid .....	1.271.350
Málaga .....	2.226.000
Murcia .....	926.650
Navarra .....	9.046.900
Orense .....	23.890
Oviedo .....	288.865
Palencia .....	9.672.925
Pontevedra .....	28.890
Salamanca .....	6.894.875
Santander .....	70.510
Segovia .....	3.391.425
Sevilla .....	10.091.725
Soria .....	3.078.375
Tarragona .....	115.920
Teruel .....	1.431.575
Toledo .....	3.527.300
Valencia .....	1.185.520
Valladolid .....	8.475.850
Vizcaya .....	312.365
Zamora .....	2.511.975
Zaragoza .....	6.944.075

distribución que se pone en conocimiento de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias de las provincias respectivas.

2.º Las referidas Cámaras vienen obligadas a reunirse y elevar a este Ministerio, en plazo máximo de 30 días, la propuesta de distribución de la cantidad correspondiente a la res-

pectiva provincia. Las observaciones que en relación con el sistema de distribución puedan formularse ante las Cámaras, serán asimismo elevadas por ésta, junto con la referida propuesta.

3.º Las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, al formular la propuesta de distribución a que alude el número precedente, cuidarán de destinar los fondos aludidos a alguna o algunas de las finalidades siguientes:

a) Concesión de premios a las Hermandades de Labradores que más se hayan distinguido en la campaña triguera, con el fin de que puedan adquirir maquinaria o medios de labranza que, en interés común, sean de aplicación para intensificar y mejorar la producción triguera.

b) Concesión de premios extraordinarios a los agricultores que excepcionalmente se hayan distinguido en el cultivo del trigo.

c) Auxiliar a las zonas de la provincia, donde, pese a los esfuerzos de los agricultores, las adversas condiciones climatológicas, hayan originado perjuicios.

d) Cualesquiera otras medidas que tengan por finalidad el aumentar la producción y el rendimiento del trigo en la provincia.

En ningún caso propondrán las Cámaras la distribución de cantidad alguna que al guardar relación en cualquier forma con la cuantía de la cosecha pueda estimarse como una bonificación sobre el precio del trigo.

4.º Por este Ministerio se verificará el estudio de las propuestas formuladas por la C. O. S. A. y, una vez aproba las aquéllas, con las modificaciones que se estimen convenientes para la mejor consecución de los fines que se persiguen, las devolverá a las respectivas Cámaras, con la resolución adoptada, para su debida ejecución, en cuyo momento será puesta a disposición de las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo la suma concedida a la respectiva provincia, con las instrucciones precedentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1951.—REIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. 1795

### ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES  
RECTIFICACION a la Circular de esta Comisaría, delegando en los Ayuntamientos diversas facultades, en relación con determinados artículos.

Publicada dicha Circular en el «Boletín Oficial del Estado» número 121, de fecha 1 de los corrientes, página 2.035, por error se consignó el número 765, cuando en realidad debió figurar el 766, que es el que le corresponde. Quedando, por tanto, rectificado a los efectos oportunos. 1796

### Distrito Minero de Badajoz-Cáceres

#### ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de 9 de Agosto de 1946, se hace saber

que esta Jefatura ha declarado concluso para titular el expediente de la concesión de explotación.

«Santa Teresa», número 7429, término de Logrosán.

Contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante la Dirección General de Minas y Combustibles en el plazo de treinta días.

Badajoz, 1 de Mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1800

Firmes las resoluciones por las que se cancelan los expedientes de los permisos de investigación y concesiones de explotación que a continuación se relacionan, se hace público con la advertencia de que, conforme ordena el artículo 205 del Reglamento de 9 de Agosto de 1946, no podrán solicitarse nuevos permisos de investigación ni concesiones de explotación en los terrenos correspondientes, hasta transcurridos ocho días desde el siguiente a la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Número, nombre, término y causa de la cancelación

7291 «Nuestra Sr.ª del Pilar», Valverde del Fresno, artículo 91.

7431 «San Fernando», Cáceres, artículo 168 6.º

7432 «Santa Isabel», Castañar de Ibor, artículo 168-6.º

7434 «San Joaquín», Castañar de Ibor, artículo 168-6.º

7436 «San Buenaventura», Losar de la Vera, artículo 168 6.º

7536 «Hornillo», Montánchez, artículo 168 1.º

7567 «La Pilarica», Villa del Rey, artículo 168 1.º

7568 «Santa Bárbara», Brozas y Villa del Rey, artículo 168-1.º

7573 «Teresa», Montánchez, artículo 168 1.º

7574 «Trinidad», Montánchez, artículo 168-1.º

7584 «San Miguel», Gata, artículo 168 2.º b).

7600 «María Rosario», Montánchez, artículo 168 1.º

7605 «La Arroyaza», Arroyo de la Luz, artículo 168-1.º

7609 «Carmen», Garrovillas, artículo 168 1.º

7615 «San Luis», Pozuelo de Zarzón, artículo 168-1.º

7622 «La Manola», Torremocha, artículo 168-1.º

7637 «Fili», Montehermoso, artículo 168 3.º c).

Badajoz, 4 de Mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1836

### Hermandad Sindical Mixta TORREMOCHA

#### ANUNCIO

Aprobados por este Cabildo los Presupuestos Ordinario y Especial de la Hermandad para el año 1951, con sus listas cobratorias, así como las liquidaciones de ambos presupuestos del ejercicio de 1950 y los justificantes correspondientes, quedarán expuestos al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría de esta Hermandad, pudiendo presentar los interesados las reclamaciones que estimen justas.

Torremocha a 5 de Mayo de 1951.

—El Jefe de la Hermandad, Juan Cortés.

(24 ptas.) 1842

## EXTREMADURA

DIARIO CATOLICO

### ANUNCIO

Para el examen y aprobación si proceden, de las cuentas y balances de esta Sociedad, correspondientes al ejercicio económico de 1950, se cita para el 19 del actual, en primera convocatoria, a las 20 horas, y a las 21, en segunda, a junta general de accionistas.

Cáceres, 7 de Mayo de 1951.—El Presidente, Emilio Villar.

(16'50 ps/as.) 0000

### Servicios Hidráulicos del Guadiana

#### PETICION

#### DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS PUBLICAS

#### Anuncio

Don José Mañes Retana, vecino de Alcalá de Henares (Madrid), ha presentado en estos Servicios Hidráulicos del Guadiana, dentro del plazo señalado, a petición suya, en el «Boletín Oficial del Estado» número 336 del día 2 de Diciembre de 1950 y en el de la provincia de Cáceres número 267 del día 28 de Noviembre del mismo año, proyecto e instancia, siendo aquél el único presentado, solicitando la concesión de quinientos (500) litros de agua por segundo del río Rucas, en término municipal de Cañamero (Cáceres), con destino a la producción de energía eléctrica destinada a ampliar el suministro a la población de Logrosán, del que es concesionario.

Las obras que comprende la concesión que se solicita, según el proyecto presentado, se especifican en la siguiente

#### NOTA

Se proyecta el aprovechamiento hidroeléctrico del río Rucas, en el tramo de seis kilómetros más próximo a la población de Cañamero (Cáceres), siendo el caudal a utilizar de 500 litros por segundo, con destino a la ampliación del suministro de energía eléctrica a Logrosán, de aquella provincia.

Se formará el salto mediante una pequeña presa de derivación, de la cual parte directamente el canal de toma que conducirá el agua hasta la cámara de presión, de la cual mediante una tubería forzada, se conducirá el agua hasta las turbinas, emplazadas en el edificio de la Central.

PRESA.—La presa se emplazará a unos 200 metros aguas abajo del cruce del río con la carretera de Logrosán a Guadalupe; su altura viene determinada por la de las bases de las pilas del puente citado, y además por el extremo inferior del canal de desagüe de un molino que existe aguas arriba del citado puente. La altura de coronación es de 8 metros y de 24 metros la longitud de la coronación, produciéndose con ello un remanso máximo de 155 metros de longitud, aguas arriba de la presa.

CANAL.—El canal se sitúa en la margen derecha del río, y tendrá una longitud de 6'300 kilómetros, terminando en un depósito desde el cual pasa él a la tubería forzada, constituyendo así lo que se llama Cámara de presión, y en la cual se dispone un aliviadero de superficie para el agua sobrante y las materias en suspensión, proyectándose también una compuerta de limpia, ver-



tiendo ambas sobre un canal de descarga, que conduce directamente el agua al río, aguas abajo de la Central.

**ALIVIADERO.**—Entre la presa de embalse y el Canal propiamente dicho, se proyecta un tramo intermedio que servirá de aliviadero suplementario al aliviadero natural de la presa, y cuya coronación será algo más elevada que la de esta última, y tendrá una longitud de 34 metros.

**LINEA DE ALTA TENSION.**—Arranca de la estructura metálica de la Estación Transformadora, y siguiendo rumbo Oeste, atraviesa el río Ruecas, sigue por «Los Casco-rrales», atraviesa el camino de Valdecabaleros y el arroyo «El Cubilar», cruza el camino de Villanueva y vuelve a cruzar el río Ruecas, pasando al término municipal de Logrosán a Navahermosa, en el kilómetro 131, Hm. 4, prosigue por «Lanchela» y llega a Logrosán, hasta la caseta de don José Mañes Retana. Su longitud total es de 11.300 metros.

**TARIFAS DE APLICACION.**—Las tarifas que se proponen para los consumidores en alta tensión situando la energía en la Caseta de Transformación de Logrosán, son las siguientes:

- Entre las 2 h. y las 9 h., 0'30 pesetas kwh.
- Entre las 9 h. y las 20 h., 0'40 pesetas kwh.
- Entre las 20 h. y las 2 h., 0'50 pesetas kwh.

Todos los gravámenes, impuestos, arbitrios, etc., estatales, provinciales y municipales, creados o por crear, serán a cargo del abonado.

**PRODUCCION DE ENERGIA.**—Las potencias instantáneas para la cual ha sido calculada la instalación del presente Proyecto, son:

- 7 horas, a razón de 90 kw. de potencia.
- 11 horas, a razón de 175 kw. de potencia.
- 6 horas, a razón de 350 kw. de potencia.

Los propietarios afectados por las obras que se proyectan, según la relación que se acompaña al respectivo proyecto, son los siguientes:

**Término municipal de CAÑAMERO**

- Nombres.—Residencia
- Estado.
  - D. Basilio Otero López, Cañamero.
  - D. Juan Gil Pazos, idem.
  - D. José Gil Pazos, idem.
  - Estado.
  - D. Patrocinio Peloché Velardo, Cañamero.
  - D. Manuel Misasierra Cerca, idem.
  - D. Leandro Delgado Maldonado, idem.
  - D. Emilio Montes Peloché, idem.
  - D. Amadeo Montes Peloché, idem.
  - D. Modesto Montes Peloché, id.
  - D. Ismael Peloché Pazos, idem.
  - D. Matías Gil Pazos, idem.
  - D. Martirión Gil Gálvez, idem.
  - D. Felipe Cerro Durán, idem.
  - D. Pedro Mirasierra Cerca, idem.
  - D. Lorenzo Delgado Velardo, id.
  - D. Amadeo Montes Peloché, idem.
  - D. Modesto Montes Peloché, id.
  - D.ª Antonia Alvarez González, id.
  - Ayuntamiento de Cañamero.
  - Herederos de D. Alfonso Miguel Romero, idem.
  - Herederos de D.ª Ana y D.ª Elisa Navarro Cano, Trujillo.
  - Estado.

**Término municipal de LOGROSAN**

- D. Ildefonso Madroñero Torrejón, Cañamero.
- D. María Antonio Madroñero Torrejón, Logrosán.

D. José Agustín Peña Pulido, id. Viuda e hijos de D. José Peña Peña, idem.

D.ª Isabel Peña Moreno, idem. Hijos de Pedro Peña Pulido, id. D.ª Adelaida Muñoz Nevado, Trujillo.

D. Pedro Caminero Bernardo, Logrosán.

D. Juan Francisco Caminero Collantes, idem.

D. José Caminero Collantes, idem. D. Leonardo Caminero Collantes, idem.

D. Miguel Caminero Collantes, id. Nietos de Pedro Caminero Bernardo, idem.

Estado. Ayuntamiento de Logrosán.

P.R.O.Q.U.I.B.E.R., S. A., Madrid. Caseta de D. José Mañes Retana.

Lo que se anuncia para general conocimiento, abriendo la información pública prescrita en el artículo 16 del Real Decreto Ley número 33 de 7 de Enero de 1927 y en los 15 y 16 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, señalándose el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo estarán de manifiesto la instancia, documentos complementarios y proyecto, en estas oficinas de los Servicios Hidráulicos del Guadiana, sitas en Ciudad Real, calle de la Mejora, número 2; admitiéndose en la misma Dependencia, durante el expresado plazo, todas las reclamaciones que contra esta petición se presenten, pudiendo presentarse también reclamaciones en la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres y en las Alcaldías de Cañamero y Logrosán, de aquella provincia, por los particulares o Corporaciones que se consideren perjudicados con la concesión que se solicita.

Ciudad Real, 18 de Abril de 1951.—El Ingeniero Director Adjunto, Joaquín Larrañeta Vidal.

(318 pstas.) 1830

**Servicios Hidráulicos del Tajo**

**CONCESION DE AGUAS PUBLICAS**

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente

**NOTA:**

Nombre del peticionario: Doña Eulalia Jiménez Jiménez. Y de su Representante: Don Santiago Martínez Fornés, Carranza, número 5, Madrid. Clase de aprovechamiento: Riego. Cantidad de agua que se pide: Seis (6) litros por segundo. Corriente de donde ha de derivarse: Río Jerte. Término municipal en que radican las obras: Aldehuela del Jerte (Cáceres).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitos en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número

4, (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A. 5 J).

Madrid, 4 de Abril de 1951.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(93 pstas.) 1853

**Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz**

**ANUNCIO**

Permiso de Investigación de Minas n.º 7.711.—«Recobera Segunda»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Francisco Muñoz Magdalena, vecino de Aldea Moret (Cáceres), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram y estaño, en el término municipal de Alcántara, paraje Carcaboso Tejarado, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería que está a unos 100 metros al SO., de una fuente donde se sirven de agua las fincas de aquel paraje y que coincide de dicho mojón con la 4.ª estaca del permiso de Investigación «Recobera», número 7.376. Desde dicho punto de partida se medirán 300 metros al O. para colocar la estaca 1.ª; de 1.ª a 2.ª, 400 metros al S.; de 2.ª a 3.ª, 900 metros al E.; de 3.ª a 4.ª, 400 metros al N., y de 4.ª al punto de partida 600 metros al O.; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las 36 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 27 de Abril de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1787

**ANUNCIO**

Permiso de investigación de mineras número 7.604.—«Rubia»

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Vicente Sánchez Garlitos, vecino de Brozas (Cáceres), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram, en el término municipal de Arroyo de la Luz, paraje Pasto Común, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Norte de la casa de Pasto Común. Desde el punto de partida se medirán 100 metros en dirección N. para la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 100 metros en dirección O.; de 2.ª a 3.ª, 400 metros en dirección N.; de 3.ª a 4.ª, 400 metros en dirección O.; de

4.ª a 5.ª, 400 metros en dirección S., y de 5.ª a 1.ª, 300 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 16 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 27 de Abril de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1788

**Jefatura de Obras Públicas**

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

**INFORMACION PUBLICA**

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de mercancías entre Barco de Avila y Plasencia, por don Félix Sánchez Alvarez, vecino de Plasencia, y en cumplimiento del art. 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las Entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las Entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Tornavacas, Jerte, Cabezuela, Navaconcejo, Plasencia y al Sindicato Provincial de Transportes.

Cáceres, 30 de Marzo de 1951.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

(78 pstas.) 1851

**Juzgados**

**HERVAS**

Don José Moreno Moreno, Juez de Primera Instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Hago saber: Que en procedimiento de apremio número 50-1948, que se tramita en este Juzgado a instancia de la Fiscalía Provincial de Tasas contra Rafael Martil Martín, vecino de Casas del Monte, para hacer efectiva multa de 1.500 pesetas al mismo impuesta, se embargó como de la propiedad del deudor, justiprecio y saca a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo el inmueble que se describirá, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 10 de Julio próximo, a las once horas; debiendo los



licitadores consignar previamente el 10 por 100 del importe de la tasación del inmueble con la rebaja del 25 por 100, que sirvió de tipo para la segunda subasta; no existen títulos de propiedad cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura serán de cuenta del rematante.

#### Inmueble objeto de subasta

Una finca murada dedicada a olivos, al sitio Jorco, del término de Casas del Monte, de media fanega de sembradura aproximadamente; que linda por Saliente, Dámaso Sánchez; Mediodía, Viuda de Silva; Poniente, con Gregorio García, y Norte, con Gregorio Sánchez. Tasada en 1.800 pesetas.

Dado en Hervás a veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.—José Moreno.—El Secretario, Jesús Cristín.

(66 psts.)

1760

#### TALAVERA DE LA REINA

Don Francisco Casas Ochoa, Magistrado, Juez de Instrucción de Talavera de la Reina y su partido.

Por el presente edicto, se cita para ante este Juzgado por término de diez días, a partir de la publicación del presente a don Blas Ramos Pérez, cuyo domicilio se ignora, creyendo sita éste el de Arroyomolino de la Vera o Pasaron de la Vera, de la provincia de Cáceres, a fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el sumario que en este Juzgado instruyo con el número 54, del presente año, por hurto de un mulo de las señas siguientes: especie, mular; raza, del país; edad, nueve años; altura con cinta, 1'26 metros; capa castaño; señas particulares: pelos blancos en los costillares.

Por el presente se entiende de que si no comparece dicho perjudicado dentro del término fijado, se le tendrá por conforme en el ofrecimiento de acciones.

Dado en Talavera de la Reina a 27 de Abril de 1951.—Francisco Casas.—El Secretario, Florencio Gómez.

1761

#### PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 88-1951, por robo.

Dado en Plasencia a 30 de Abril de 1951.—Miguel Mateos.—El Secretario, Andrés Roco.

Diez gallinas y un gallo, todas ellas de plumas blancas y una empedrada, sustraídas la noche del 3 al 4, del gallinero sito en el Egío, propiedad de Eu'lio Ruano Lorenzo, del pueblo de Montehermoso.

1762

#### ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta la segunda subasta de los bienes que después se describirán, embargados a la sancionada vecina de esta villa, Alfonsa Flores Ladero, para hacer pago de la multa impuesta al mismo por la Fiscalía Provincial de Tasas de Salamanca, y demás costas y gastos, he acordado en providencia de este día, sacarlos a tercera y última subasta, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, el día 31 de Mayo próximo y su hora de las diez de la mañana.

Se advierte que si esta subasta resultara desierta por falta de licitadores, se adjudicarán los bienes al Estado, en cumplimiento de la norma 6.ª del artículo 105 del vigente Estatuto de Recaudación.

Un olivar en 15 áreas y 20 centiáreas, al sitio Acehuchal, de este término; linda Norte, Hermenegildo Flores Flores y otro; Este, Petra Pérez Sánchez; Sur, Víctor Rodríguez Acedo, y Oeste, Víctor Rodríguez Acedo y otro; valorado en mil quinientas pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación; de que debe consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no podrá tomarse parte en la subasta, cuya cantidad se computará como precio de parte de la cantidad ofrecida; que no se han suplido previamente los títulos de propiedad, que serán en su caso de cuenta del rematante, y que puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Eljas a 30 de Abril de 1951.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., e Secretario, Lucio Moreno.

(81 psts.)

1766

#### ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta la segunda subasta de los bienes que después se dirán, embargados al sancionado vecino de esta villa Higinio Flores Flores, para hacer pago de la multa impuesta al mismo por la Fiscalía Provincial de Tasas de Salamanca, y demás costas y gastos, he acordado en providencia de este día, sacarlos a tercera y última subasta, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, el día 31 de Mayo próximo y su hora de las diez de la mañana.

Se advierte que si esta subasta resultara desierta por falta de licitadores, se adjudicarán los bienes al Estado, en cumplimiento de la norma 6.ª del artículo 105 del vigente Estatuto de Recaudación.

Un olivar de riego, de este término, en 6 áreas y 40 centiáreas, al sitio Vega del Payo; linda Norte, calleja; Este, Augusto Payo Sánchez y otro; Sur, Francisco Moreno González, y Oeste, Julio Rodríguez Ladero; valorado en mil quinientas pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación; de que debe consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no podrá tomarse parte en la subasta, cuya cantidad se computará como precio de parte de la cantidad ofrecida; que no se han

suplido previamente los títulos de propiedad, que serán en su caso de cuenta del rematante, y que puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Eljas a 30 de Abril de 1951.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno.

(81 psts.)

1767

#### ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta la segunda subasta de los bienes que después se describirán, embargados a la sancionada vecina de esta villa Irene Ramos Barroso, para hacer pago de la multa impuesta al mismo por la Fiscalía Provincial de Tasas de Salamanca, y demás costas y gastos, he acordado en providencia de este día, sacarlos a tercera y última subasta, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, el día 31 de Mayo próximo y su hora de las diez de la mañana.

Se advierte que si esta subasta resultara desierta por falta de licitadores, se adjudicarán los bienes al Estado, en cumplimiento de la norma 6.ª del artículo 105 del vigente Estatuto de Recaudación.

Una viña en 14 áreas y 40 centiáreas, de este término; que linda al Norte y Este, calleja; Sur, Ambrosio Payo Palos, y Oeste, Mercedes Calvo Mohedano; valorada en mil quinientas pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación; de que debe consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no podrá tomarse parte en la subasta, cuya cantidad se computará como precio de la parte de la cantidad ofrecida; que no se han suplido previamente los títulos de propiedad, que serán en su caso de cuenta del rematante, y que puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Eljas a 30 de Abril de 1951.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno.

(81 psts.)

1768

#### ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta la segunda subasta de los bienes que después se describirán, embargados al sancionado Serapio Asensio Moreno, vecino de esta localidad, para hacer efectiva la multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Salamanca, y demás costas y gastos, he acordado en providencia de este día, sacarlos a tercera y última subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, el día 31 de Mayo próximo y su hora de las diez de la mañana.

Se advierte que si esta tercera y última subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, serán adjudicados los bienes al Estado, en armonía con lo dispuesto en la norma 6.ª del artículo 105 del vigente Estatuto de Recaudación.

Un olivar al sitio de la Mata, en siete áreas y veinte centiáreas, de este término; que linda N., Ciriaco Moreno Moreno; E., Ladislao Domínguez Pulido; S., Camino del Castañar, y

O., Ciriaco Moreno Moreno; valorada en dos mil pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación; de que debe consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la misma, sin cuyo requisito no podrá tomarse parte en la subasta, cuya cantidad se computará como precio ofrecido, y que el remate puede hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Eljas a 30 de Abril de 1951.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno.

(81 psts.)

1769

## Alcaldías

### TORREJONCILLO

Expediente de habilitación de crédito

Se instruye expediente de habilitación de créditos dentro del presupuesto ordinario de gastos en vigor, en este Ayuntamiento, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a tenor de lo que preceptúa el artículo 664 del texto articulado de la ley de régimen local de 16 de Diciembre de 1950.

Torrejoncillo a 28 de Abril de 1951.—El Alcalde, Francisco Núñez.

1733

### GARROVILLAS

#### Edicto

Para declaración de ganados

Al solo efecto de la ordenanza fiscal sobre el derecho a satisfacer por el tránsito de animales domésticos por la vía pública, término municipal y terrenos del común, establecida por este Ayuntamiento, todos los vecinos propietarios de cualquier clase de ganados (caballar, mular, asnal, vacuno cabrío, larar y de cerda), y los forasteros cuyos ganados se encuentren o hayan pastado en este término municipal, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de ocho días, declaración del número de cabezas de cada especie, que actualmente posean o hayan tenido en cualquier fecha del año actual; quedando advertidos que toda ocultación de animales en sus declaraciones, será castigada en la forma que determina el artículo 307 y siguientes de la vigente ordenación de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de declaración.

Garrovillas, 28 de Abril de 1951.—El Alcalde, J. Durán.

1738

## Sección no oficial

### EXTRAVÍO

Vaca brava, pelo negro, número 24 en el costillar derecho, número 8 en la mano derecha y en la nalga derecha un redondel con cuatro patas.

Propietario, D. Francisco Ramírez.—Dehesa Las Corajas.—Zorita (Cáceres).

(10'50 psts.)

1833